



FIRMA FUERZA LEGAL S.C.

BOLETÍN INFORMATIVO



LA FIRMA QUE INSPIRA CONFIANZA.

En Firma Fuerza Legal, S.C., sabemos, que al tomar decisiones y proponer soluciones, es importante que usted cuente con un servicio integral de asesores, por lo que ante cualquier planteamiento, previamente nuestro equipo analiza y toma las decisiones en forma consensuada y valorada desde todas las perspectivas de la empresa, lo cual además de ser un servicio completo y profesional, representa sin duda alguna, mayor beneficio y menor costo para el cliente, pues se evita la toma de decisiones aisladas, desperdicio de tiempo, recursos y errores de comunicación que pudieran resultar costosos.

AGUINALDO

01

*Derecho de recibir
Aguinaldo. LFT.*

02

Sanción por incumplimiento

AGUINALDO

Art. 87 LFT

El aguinaldo es una prestación laboral que deberán otorgar los patrones en favor de sus trabajadores incorporada a la Ley Federal del Trabajo desde el año 1970,



DERECHO A RECIBIR AGUINALDO

Art. 87 LFT

Esta obligación laboral deberá pagarse por el patrón antes del día veinte de diciembre de cada año, equivalente a quince días de salario por lo menos para aquellos que laboraron año completo, quienes no hayan cumplido el año de servicios tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional llegada la fecha o antes si se da por terminada la relación laboral.



CONTACTANOS



(667) 455-1282
(667) 173-0555
(667) 713-4448



6671 54 24 41
6672 13 10 59
6671 82 06 35



buzon@firmafuerzalegal.com



DERECHO A RECIBIR AGUINALDO

Art. 87 LFT

Se debe tener claro que se trata de un derecho laboral, no de una compensación o beneficio extra de las empresas, por lo que debe cumplirse con su entrega en los términos que marcan las disposiciones en la materia; y en caso de no ser así, hay mecanismos que protegen a los trabajadores.

SANCION POR INCUMPLIMIENTO

Art. 1002 LFT

Las personas cuentan con un año para hacer exigible el pago de aguinaldo en caso de no recibirlo en tiempo y forma. Sin embargo, el incumplimiento de esta prestación podría costarle a la empresa una sanción que va de los 4,811 pesos (50 veces la UMA) a los 481,100 pesos (5,000 veces la UMA), según lo estipulado en el artículo 1002 de la LFT.



CONTACTANOS



(667) 455-1282
(667) 173-0555
(667) 713-4448



6671 54 24 41
6672 13 10 59
6671 82 06 35



buzon@firmafuerzalegal.com

SANCION POR INCUMPLIMIENTO

Estas sanciones son impuestas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) después de verificar a través de una inspección el incumplimiento de una norma, en este caso, la falta de pago del aguinaldo.

Para la verificación del pago del aguinaldo las autoridades realizan inspecciones de condiciones generales de trabajo, las cuales pueden ser ordinarias o extraordinarias. Estas últimas son el instrumento que facilita a la dependencia corroborar posibles violaciones ante quejas emitidas por los trabajadores



CONTACTANOS



(667) 455-1282
(667) 173-0555
(667) 713-4448



6671 54 24 41
6672 13 10 59
6671 82 06 35



buzon@firmafuerzalegal.com